



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Hermosillo, Sonora a 26 de febrero de 2014

C. Vicerrectores
C. Directores de División
C. Jefes de Departamento
de la Universidad de Sonora

La Universidad de Sonora, en estricto apego a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) que norman los criterios bilaterales respecto de las relaciones laborales con los dos sindicatos universitarios, inició desde el pasado 16 de enero de 2014 el periodo de revisión salarial y contractual con el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (STEUS), al presentar éste su pliego petitorio ante las autoridades administrativas de la institución, ya que la revisión del CCT está establecido que debe concretarse para el 20 de marzo del presente año.

Sin embargo, de manera imprevista y en el marco de las negociaciones establecidas para dicha revisión, el STEUS decide emplazar a huelga a la institución para este viernes 28 de febrero por supuestas violaciones al CCT.

Los planteamientos que sustentan su pretensión de huelga están relacionados con la exigencia de cuatro puntos principales:

- **Un día no laborado y que no fue pagado por la administración universitaria;**
- **Un bono por asistencia completa que, de forma concurrente, tampoco se cubrió por la Universidad;**
- **El supuesto incumplimiento de un acuerdo bilateral respecto de la forma de pago de horas extras; y**
- **Se cuestiona el cambio de espacio de la dependencia de Servicios Escolares para integrarla al edificio 8A, área en que estratégicamente se localiza también la Dirección de Servicios Estudiantiles.**

A continuación se hace una breve relatoría del origen del emplazamiento:

Con el propósito de eficientar los servicios administrativos que la comunidad académica requiere para el mejor cumplimiento de sus funciones sustantivas, la institución ha venido implementando una serie de acciones que, sin afectar los derechos de sus trabajadores, le permitan atender con calidad a un mayor número de estudiantes y transparentar el uso de los recursos económicos que recibe la institución, eliminando actividades que no son prioritarias ni ponen en riesgo el buen funcionamiento de la institución.

En ese contexto, las delegaciones sindicales que agrupan a trabajadores adscritos a la Dirección de Infraestructura, manifestaron inconformidad ante la gestión que se realiza en lo referente a la programación del trabajo fuera de su jornada laboral (horas extras), apegándose, en todo momento, a lo establecido en la cláusula 29 del CCT STEUS-UNISON que establece: "cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada de trabajo, serán consideradas como tiempo extraordinario, no pudiendo exceder de tres horas diariamente ni de tres veces en una semana".

Como producto de la organización eficiente del trabajo ordinario se derivó una disminución de las horas extras que con anterioridad se venían programando, por lo que los trabajadores de esas delegaciones reclamaron que las horas extras que ellos ya consideraban permanentes, fueran integradas directamente a su salario sin mediar para ello justificación ni reporte administrativo alguno. Considerando que en el universo de trabajadores de estas delegaciones, las horas extras fluctúan entre 5 y 27 horas a la semana, la Institución estableció mecanismos administrativos para apegarse y dar cumplimiento a la cláusula 29 del CCT, es decir, que los trabajadores no tengan jornadas laborales extraordinarias mayores a 9 horas a la semana, cumpliendo así, además, con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

En todo momento, la administración ha privilegiado y mantenido el diálogo como medida de solución de toda controversia generada, por lo que conminó a la parte trabajadora y sus representantes sindicales a continuar con las negociaciones que les permitieran llegar a los mejores acuerdos, teniendo siempre como premisa el cumplimiento total a lo pactado en la cláusula 29 del CCT y el Convenio de Revisión del 2010.

A pesar de ello, los trabajadores iniciaron una serie de manifestaciones de presión requiriendo a la administración el cumplimiento en lo establecido en el punto 10 del Convenio de Revisión de 2010, para lo cual y de manera imprevista, el 4 de noviembre de 2013 impidieron el acceso a las oficinas administrativas ubicadas en el edificio principal, entre ellas, Rectoría.

Posteriormente y a pesar de que se mantenían las pláticas entre las partes, el día 13 de noviembre de 2013, el STEUS paralizó totalmente las actividades académicas y administrativas de la Universidad de Sonora por lo que ellos consideran un incumplimiento en el pago de horas extras por parte de las autoridades, a pesar de que en ningún momento la Universidad ha dejado de pagar las horas extras que el personal haya trabajado en su momento.

Debemos aclarar que la institución, en estricto apego a la normatividad, no realizó el pago por concepto de ese día no laborado. Consecuentemente y debido a la aplicación de esta inasistencia, se afectó también el bono de asistencia completa que, de manera concurrente, la Universidad tampoco cubrió. Este punto es considerado por el STEUS como una violación a sus derechos sindicales.

Concomitante a lo anterior, la Universidad, en un proceso de mejora continua para facilitar los servicios que ofrece a los estudiantes, destinó alrededor de 3 millones de pesos para conformar una unidad integral de atención estudiantil en el edificio 8A, ubicando estratégicamente, en una misma área, los servicios que prestan las Direcciones de Servicios Estudiantiles y de Servicios Escolares. Para el caso de esta última, se adecuaron espacios para que su personal atendiera con un mayor nivel de eficiencia a los estudiantes. Los nuevos espacios superan notablemente la funcionalidad del espacio que anteriormente se destinaba para ello.

En el proceso, la administración ha realizado una serie de acciones para atender las observaciones realizadas por parte del personal de Servicios Escolares. No obstante lo anterior, los trabajadores siguen manifestando su desacuerdo y se rehúsan a cambiar físicamente su lugar de trabajo, aduciendo que viola sus derechos de adscripción.

Comisión Negociadora Institucional